



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



1

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 067/26**

Sucre, 11 de marzo de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **HOJA DE RUTA EXTERNA N° CDE2-03** de 23 de febrero de 2026, ingresa al Concejo Municipal, con **CITE: DESPACHO N° 124/26** de 23 de febrero de 2026, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite junto con todos los antecedentes para que se proceda a la enmienda al convenio para su correspondiente tratamiento y consideración.

1.- Que, la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 442/24, de fecha 28 de octubre de 2024**, aprueba el "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAS-V" que tiene por objeto garantizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes.

2.- Que, el **INFORME TÉCNICO CITE EMAS-S D.P.M. N° 01/2026 de fecha 21 de enero de 2026**, emitido por el Lic. Agr. Juan Carlos Barrero Ramos DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO a.i. DE EMAS-S a Ing. Iván Caro Serrudo GERENTE GENERAL a.i. DE EMAS-S., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones.-

En virtud a lo anteriormente señalado, considerando que la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAS-S) se constituye en una Empresa Municipal Descentralizada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) bajo tuición del mismo y siendo que las principales actividades que desarrolla son el cuidado y protección del Medio Ambiente, con el Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en el Municipio de Sucre; por lo que, actualmente se cuenta con un Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAS-S), Aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24 de fecha 28 de octubre de 2024, conforme lo establecido en su **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. (ENMIENDA Y/O MODIFICACIONES)**, se Concluye en lo siguiente:

- Dentro de las políticas Institucionales y como estrategia fundamental a corto plazo se considera importante combatir la crisis ambiental y la mitigación del cambio climático, reduciendo los niveles de contaminación en la ciudad de Sucre, toda vez que las actividades que se realiza la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, son significativas en la conservación y mejoramiento de un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, precautelando la salud y el bienestar de la población.
- De los antecedentes y el análisis técnico previo, en cuanto a la Misión, Visión y el Objetivo General de EMAS-S que es el de preservar, mejorar y lograr el acrecentamiento de espacios verdes, a través de la Implementación, Mantenimiento y Mejoramiento de las Áreas Verdes, que coadyuvan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, colocando puntos ecológicos como pulmones verdes para un entorno ambiental saludable, protegido y equilibrado.
- Con el objetivo de promover la conservación, el Mejoramiento, Mantenimiento al contar con espacios verdes en áreas ya consolidadas en los Distritos del Municipio de Sucre, se requiere realizar la Enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2024 de la **CLÁUSULA SÉPTIMA. (LUGARES DE INTERVENCIÓN)**, Modificándose la Superficie Total consignada en el **ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY** de 700,00 M² a 9.910,33 M² descrita en los Lugares de Intervención de la Zona 3, quedando vigente las demás Cláusulas de señalado Convenio Marco Institucional, a efectos de que se proceda con su Mejoramiento y Mantenimiento donde se recuperará la vitalidad del área verde y así mejorar y lograr el acrecentamiento de espacios verdes en el Municipio de Sucre, y con el objetivo fundamental de promover

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



su conservación, al ser un área consolidada de esparcimiento, logrando concentrar a familias en este espacio, que tendrá un impacto positivo en cuanto a sus alcances, mejorando el aspecto paisajístico, obteniendo contar con espacios atractivos para el disfrute de la población y sensibilización ambiental de la población; lo cual se considera de vital importancia al proporcionar un área que se convierta en pulmón ecológico en beneficio de la población del Municipio.

- Por otra parte, de acuerdo a la Matrícula de Folio Real N° 1.01.1.99.0067948 de Regularización de Derecho Propietario Municipal, la Av. Juana Azurduy de Padilla se encuentra inscrito y registrado en Derechos Reales de Chuquisaca, asimismo en base a la información y las gestiones de coordinación con la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., conforme a la Nota con Cite DMA N° 026/2026 de fecha 14 de enero de 2026, actualmente referida Área se encuentra en trámite en las instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) a efectos de que se realice el cambio de nombre de Área Verde de Recreación Av. Juana Azurduy de Padilla por Área Verde de Recreación Paseo de los Embajadores.

Recomendación.-

Por todo lo antecedido, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y las políticas Institucionales de recuperar, incrementar y promover la conservación, el mejoramiento y la implementación de las áreas verdes, como estrategia fundamental de potenciar la conservación ambientales, paisajísticas, generar pulmones verdes para la mitigación del cambio climático en beneficio de la población; se **RECOMIENDA** a su Autoridad que se proceda con la remisión de los antecedentes a las instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) a efectos de que se realice la prosecución del correspondiente trámite y se viabilice la suscripción de la respectiva Enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24 de fecha 28 de octubre de 2024, en lo referente a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. (LUGARES DE INTERVENCIÓN)**, por lo que debe ser modificado la citada Cláusula, en cuanto a la Superficie Total consignada en el **ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY** de 700,00 M² a 9.910,33 M² descrita en los Lugares de Intervención de la Zona 3, con el objetivo fundamental de promover su conservación, al ser un área consolidada de esparcimiento y así mejorar y lograr el acrecentamiento de espacios verdes en el Municipio de Sucre; quedando vigente las demás Cláusulas del Convenio Marco Institucional.

3.- Que, el **INFORME LEGAL ASESORÍA LEGAL – EMAV-S N° 009/2026, de fecha 26 de enero de 2026**, emitido por la Abg. María Ysabel Rojas ASESORA LEGAL DE EMAV-S a Ing. Iván Caro Serrudo GERENTE GENERAL A.I. DE EMAV-S., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES.-

En virtud a los antecedentes descritos líneas arriba y de acuerdo a las disposiciones legales que rigen a las Instituciones Públicas, toda vez que la Empresa Municipal de Áreas Verde Parque y Forestación (EMAV-S) al ser una Empresa Municipal Descentralizada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y bajo tuición del mismo, se encuentra en el ámbito del Sector Público como Empresa Municipal Pública, conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 y sus disposiciones complementarias y reglamentarias; Es en ese entendido, en cumplimiento a instrucción emitida en Proveído con Número de Registro 046 se eleva el presente Informe, el cual responde únicamente a las revisión de la documentación adjunta al presente Trámite de Enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), y en base a la Justificación Técnica, las Conclusiones y la Recomendación realizada en el Informe Técnico con Cite EMAV-S D.P.M. N° 01/2026 de fecha 21 de enero de 2026; y, no así en aspectos técnicos y presupuestarios que son evaluados exclusivamente por la Dirección de Producción y Mantenimiento de EMAV-S, como instancia competente que respalda Técnicamente la suscripción de la Enmienda al Convenio Marco Institucional; En ese contexto, tomando en cuenta los aspectos descritos, se Concluye:

✓ Que, el Informe Técnico con Cite EMAV-S D.P.M. N° 01/2026 de fecha 21 de enero de 2026, con Referencia Enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), elaborado y suscrito por el Lic. Agr. Juan Carlos Barrero Ramos - Director de Producción y Mantenimiento a.i. de EMAV-S, dirigido al Ing. Iván Caro Serrudo - Gerente General a.i. de EMAV-S; Concluye que considerando que Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S) se constituye en una Empresa Municipal Descentralizada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) bajo tuición del mismo y siendo que las principales actividades que desarrolla son el

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



3

cuidado y protección del Medio Ambiente, con el Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en el Municipio de Sucre; por lo que, actualmente se cuenta con un Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24 de fecha 28 de octubre de 2024, conforme lo establecido en su **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. (ENMIENDA Y/O MODIFICACIONES)**; infiriendo que, con el objetivo de promover la conservación, el Mejoramiento, Mantenimiento al contar con espacios verdes en áreas ya consolidadas en los Distritos del Municipio de Sucre, se requiere realizar la Enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2024 de la **CLÁUSULA SÉPTIMA. (LUGARES DE INTERVENCIÓN)**, Modificándose la Superficie Total consignada en el **ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY** de 700,00 M² a 9.910,33 M² descrita en los Lugares de Intervención de la Zona 3, quedando vigente las demás Cláusulas de señalado Convenio Marco Institucional, a efectos de que se proceda con su Mejoramiento y Mantenimiento donde se recuperará la vitalidad del área verde y así mejorar y lograr el acrecentamiento de espacios verdes en el Municipio de Sucre, y con el objetivo fundamental de promover su conservación, al ser un área consolidada de esparcimiento, logrando concentrar a familias en este espacio, que tendrá un impacto positivo en cuanto a sus alcances, mejorando el aspecto paisajístico, obteniendo contar con espacios atractivos para el disfrute de la población.

De igual forma, en el citado Informe Técnico infiere textualmente que para fines de ser considerado en la presente Enmienda al Convenio Marco Institucional, de acuerdo a la Matrícula de Folio Real N° 1.01.1.99.0067948 de Regularización de Derecho Propietario Municipal, la Av. Juana Azurduy de Padilla se encuentra inscrito y registrado en Derechos Reales de Chuquisaca, y en base a la información y las gestiones de coordinación con la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., conforme a la Nota con Cite DMA N° 026/2026 de fecha 14 de enero de 2026, actualmente referida Área se encuentra en trámite en las instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) a efectos de que se realice el cambio de nombre de Área Verde de Recreación Av. Juana Azurduy de Padilla por Área Verde de Recreación Paseo de los Embajadores.

Bajo ese contexto, luego de sus Antecedentes, Justificación Técnica y las Conclusiones emitidas en el Informe Técnico con Cite EMAV-S D.P.M. N° 01/2026, Recomienda que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y las políticas Institucionales de recuperar, incrementar y promover la conservación, el mejoramiento y la implementación de las áreas verdes, como estrategia fundamental de potenciar la conservación ambientales, paisajísticas, generar pulmones verdes para la mitigación del cambio climático en beneficio de la población, se proceda con la remisión de los antecedentes a las instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) a efectos de que se realice la prosecución del correspondiente trámite y se viabilice la suscripción de la respectiva Enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24 de fecha 28 de octubre de 2024, en lo referente a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. (LUGARES DE INTERVENCIÓN)**, por lo que debe ser modificado la citada Cláusula, en cuanto a la Superficie Total consignada en el **ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY** de 700,00 M² a 9.910,33 M² descrita en los Lugares de Intervención de la Zona 3, con el objetivo fundamental de promover su conservación, al ser un área consolidada de esparcimiento y así mejorar y lograr el acrecentamiento de espacios verdes en el Municipio de Sucre; quedando vigente las demás Cláusulas del Convenio Marco Institucional.

Por lo tanto, en el marco de lo desarrollado precedentemente, con la finalidad de cumplir con los objetivos Institucionales, esta competencia fue delegada a EMAV-S de recuperar y embellecer los pulmones verdes en el Municipio, como estrategia fundamental de potenciar la conservación ambiental, paisajísticas y la mitigación del cambio climático en beneficio de la población, considerando la competencia y atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es el de preservar, conservar y contribuir a la protección del Medio Ambiente, así como constituir lugares de esparcimiento público; Es en tal sentido, que dentro del marco descrito precedentemente, en conformidad a lo previsto en el Artículo 26° Numerales 1) y 25) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y los Artículos 17° Inc. a) y 23° de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014, y conforme lo establecido en el Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2024, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal Honorable Concejo Municipal Sucre N° 442/24 de fecha 28 de octubre de 2024, establece expresamente en su **Cláusula Decima Sexta. (Enmienda y/o Modificaciones)**. *"El presente Convenio Marco Institucional no podrá ser modificado de manera unilateral, pudiendo ser ampliado, complementado o enmendado de manera total o parcial por mutuo acuerdo*

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



y consentimiento, con los debidos informes técnico y legal que justifiquen la enmienda y/o modificación"; por lo cual, prevé que en la vigencia del Convenio Marco podrá ser este, ampliado, complementado, enmendado y/o modificado por acuerdo de las partes suscribientes.

RECOMENDACIÓN.-

En virtud de los antecedentes descritos y las conclusiones arribadas en el marco normativo antes señalado, en base y con el respaldo como se encuentra en la Justificación Técnica y la Recomendación realizada en el Informe Técnico con Cite EMAV-S D.P.M. N° 01/2026 de fecha 21 de enero de 2026, elaborado y suscrito por el Lic. Agr. Juan Carlos Barrero Ramos - Director de Producción y Mantenimiento a.i. de EMAV-S; esta Instancia Legal Recomienda a su Autoridad que se proceda con la Remisión de los antecedentes ante las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a efectos de que se realice la prosecución del correspondiente trámite de Enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24 de fecha 28 de octubre de 2024, y consecuentemente deberá remitirse los antecedentes al Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, en apego a lo dispuesto en la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) y la Ley Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

4.- Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: INF/GV N° 11/2026, de fecha 28 de enero de 2026**, emitido por el Ing. Benigno Rojas Espinoza SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES G.A.M.S. a Ing. Florinda Peñaranda Puma DIRECTORA a.i. DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

- "Revisada la documentación presentada por EMAV-S, se concluye con la viabilidad de la suscripción de la Enmienda del CONVENIO MARCO ENTRE "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN", propuesta que se enmarca en el convenio marco aprobado el 04 de noviembre de 2024, lo que implica que la presente enmienda al convenio marco es viable.
- Se debe realizar la enmienda de la cláusula séptima del convenio Marco, referida a las áreas de intervención de la zona 3, ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY modificando la superficie total de 700,00 M² a 9.910,33 M², en razón a la ampliación efectuada durante la gestión 2025.
- Una vez aprobada la enmienda, la Empresa Municipal de Áreas Verdes EMAV-S realizará el mantenimiento y mejoramiento correspondiente.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus unidades correspondientes asignará un supervisor y un fiscal para el cumplimiento del mantenimiento y mejoramiento.
- El presente convenio cuenta con 7 cláusulas en las cuales se hace mención los lineamientos para el cumplimiento del mismo".

RECOMENDACIONES

Se recomienda a su autoridad instruir a la sección de asesoría legal de esta Dirección, para la elaboración del informe correspondiente PARA LA PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES"

5.- Que, el **INFORME LEGAL DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – S.M.I.P. N° 02/2026 de fecha 29 de enero de 2026**, emitido por la Abg. Alejandra Victoria Mamani Raya ASESORA LEGAL DE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE S.M.I.P.- G.A.M.S., vía Ing. Florinda Peñaranda Puma DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE A.I. S.M.I.P. – G.A.M.S., Ing. Juan Carlos Pedrazas Achucaro SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.i. G.A.M.S., a Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



5

CONCLUSIONES

El Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024, aprobado mediante Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24, constituye el instrumento legal vigente que establece el marco de cooperación entre el G.A.M.S. y EMAV-S para garantizar el mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, con vigencia de cinco (5) años.

El Convenio Marco dispone expresamente que puede ser ampliado, complementado o enmendado por mutuo acuerdo, siempre que cuente con informes técnico y legal que sustenten y justifiquen dicha modificación, condición que se cumple mediante el Informe Técnico INF/GV N° 11/2026 y la documentación remitida por EMAV-S.

La enmienda solicitada se refiere a la ampliación de superficie de **700 m² a 9.910,33 m²** del área de intervención identificada como "**ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY**" en consecuencia, no se altera el objeto principal del Convenio Marco, sino que lo complementa conforme a la realidad técnica actual del área verde.

En virtud de lo expuesto, es viable que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en ejercicio de las competencias previstas en normativa aplicable, proceda con la suscripción de la enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N°39/2024.

RECOMENDACIÓN

La suscrita Asesora Legal de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **RECOMIENDA** a su Autoridad que, en uso de sus atribuciones, proceda con la suscripción de la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DGGL N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)**, previa remisión del presente tramite al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación, conforme a las disposiciones legales vigentes.

6.- Que, el **INFORME LEGAL N° 736/2026 de fecha 20 de febrero de 2026**, emitido por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba, ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL – G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S. Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE., señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

De los antecedentes que cursan en obrados se concluye que:

- Que, la suscripción de la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL D.G.G.L. N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES FORESTACIÓN (EMAV-S), responde al cumplimiento de las atribuciones que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para preservar y mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema en su jurisdicción, el cual permitirá brindar un medio ambiente saludable a la población.
- Que, los fundamentos expuestos en los informes: técnico y legal, emitidos por EMAV-S y la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, en su condición de instancia Supervisora y Fiscalizadora de EMAV-S, establecen la viabilidad y pertinencia para la suscripción de PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL D.G.G.L. N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES FORESTACIÓN (EMAV-S).
- Que, la nota JEF.PLANIFICACIÓN. CITE N°56/2026 de 19 de febrero, emitida por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa del GAMS, acredita que para la gestión 2026 se ha previsto recursos adicionales para la atención de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes del municipio.
- Finalmente, es menester indicar que el presente Informe Legal responde únicamente al procedimiento legal

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



6

que viabiliza la suscripción de PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL D.G.G.L. N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S), y no así a los aspectos técnicos y legales que ya fueron analizados y procesados por las instancias correspondientes conforme sus atribuciones y funciones los cuales recomiendan la suscripción del mismo, por lo que cualquier actuación administrativa que genere una acción u omisión por parte de las partes intervinientes dentro del presente trámite administrativo no son atribuibles a esta instancia legal.

RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita profesional **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión de la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL D.G.G.L. N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES FORESTACIÓN (EMAV-S)**, al Concejo Municipal de Sucre, para su **APROBACIÓN** conforme prevé el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con la última parte del Art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DGGL N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)**, citado que a continuación se inserta en su tenor integro:

PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DGGL N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)

Conste por la presente Enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).- Las Partes que intervienen en la presente Enmienda al Convenio Marco Institucional son:

- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leaña Palenque**, con Cédula de Identidad N° 1145077 con código QR, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme se acredita mediante Acta de Juramento y Posesión, emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Calle Honduras N° 145, Zona Garcilazo de la ciudad de Sucre, que en adelante y para fines de la presente Enmienda se denominará el **G.A.M.S.**
- 1.2. **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)**, representado legalmente por el **Ing. Iván Caro Serrudo**, con Cédula de Identidad N° 1078242, en su calidad de Gerente General a.i. de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, Designado mediante Decreto Edil N° 04/2026 de fecha 09 de enero de 2026, con domicilio en la Zona de Lajastambo S/N de la Ciudad de Sucre, quien para efectos de la presente Enmienda se denominará **EMAV-S.**

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

Que, en fecha 04 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), el cual tiene por objeto garantizar el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES**, a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S).

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, mediante Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24 de fecha 28 de octubre de 2024, Resuelve en el **Artículo 1º**. "APROBAR EL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONÓMICO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN, que tiene por Objeto garantizar el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S)"; con una vigencia de cinco (5) años, según establece la Cláusula Sexta del Convenio Marco Institucional suscrito en fecha 04 de noviembre de 2024.

Que, los informes: Informe Técnico Cite: EMAV-S D.P.M. 01/2026 de 21 de enero, Informe Legal-EMAV-S N° 009/2026 de 26 de enero, Informe Técnico Cite: INF/GV N° 11/2026 de 28 de enero, Informe Legal Dirección De Medio Ambiente-S.M.I.P. N° 02/2026 de 29 de enero y la nota JEF.PLANIFICACIÓN.CITE N°56/2026 de 19 de febrero; emitido por las instancias operacionales de EMAV-S y el GAMS, establecen la viabilidad y pertinencia de suscripción de enmienda al Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) Y La Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques Y Forestación (EMAV-S).

CLÁUSULA TERCERA. (MARCO NORMATIVO).-

➤ **Constitución Política del Estado** de fecha 07 de febrero de 2009, dispone:

El Artículo 9º. "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **4.** "Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución".

Artículo 33º. "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Artículo 232º. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Artículo 283º. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302º. Parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **5.** Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos; **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; **26.** Empresas públicas municipales; **35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Artículo 321º. Parágrafo I. "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

➤ **Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez")** de fecha 19 de julio de 2010, establece:

Artículo 2º. (Objeto). "Tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271º de la Constitución política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte Tercera, Artículo 269º al 305º, establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel Central del Estado y a las entidades territoriales autónomas".

Artículo 4º. (Ámbito de Aplicación). "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas".

Artículo 7º. (Finalidad). Parágrafo II. "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: **7.** Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Artículo 88º (Biodiversidad y Medio Ambiente). Parágrafo V. "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: **3.** Gobiernos municipales autónomos: **a)** Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



8

- **Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)** de fecha 09 de enero de 2014, establece:

Artículo 16°. (Atribuciones del Concejo Municipal). "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **7.** Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Artículo 26°. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal; **25.** Suscribir convenios o contratos".

- **Ley N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre;** Modificado por Ley Municipal Autónoma N° 320/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, señala lo siguiente:

Artículo 23°. (Aprobación). "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal. (...)"

- **Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24** de fecha 28 de octubre de 2024, que aprueba la suscripción del Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Resuelve:

Artículo 1°. "APROBAR EL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONÓMICO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN, que tiene por Objeto garantizar el: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S). (...)"

- **Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024** de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Aprobado mediante Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24 de fecha 28 de octubre de 2024, establece:

Cláusula Quinta. (Objeto del Convenio). "El presente Convenio Marco Institucional tiene por objeto garantizar el: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES"**, a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S)".

Cláusula Sexta. (Vigencia). "El presente Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal Sucre y Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, tendrá vigencia de cinco (5) años".

Cláusula Séptima. (Lugares de Intervención). "La EMAV-S intervendrá en las Áreas Verdes establecidas y/o rehabilitadas de los 8 Distritos Municipales que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle: (...)"

Cláusula Décima Sexta. (Enmienda y/o Modificaciones). "El presente Convenio Marco Institucional no podrá ser modificado de manera unilateral, pudiendo ser ampliado, complementado o enmendado de manera total o parcial por mutuo acuerdo y consentimiento, con los debidos informes técnico y legal que justifiquen la enmienda y/o modificación".

Que, la **Resolución Autónoma Municipal Honorable Concejo Municipal Sucre N° 506/19** de fecha 05 de diciembre de 2019, Resuelve en su **Artículo 2° "APROBAR el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, que consta de CINCO (5) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS, UNA (1) DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA Y UNA (1) DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, respectivamente"**.

CLÁUSULA CUARTA. (OBJETO).- El Objeto de la presente Enmienda, es Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. (LUGARES DE INTERVENCIÓN)** del Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, modificándose la superficie del Área Verde de Recreación Av. Juana Azurduy, descrita en los lugares de intervención de la Zona 3.

CLÁUSULA QUINTA. (DE LAS MODIFICACIONES).- Conforme al objeto de la presente Enmienda, se modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, conforme al siguiente tenor:

- ❑ **CLÁUSULA SÉPTIMA. (LUGARES DE INTERVENCIÓN).**- La EMAV-S intervendrá en las Áreas Verdes establecidas y/o rehabilitadas de los 8 Distritos Municipales que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



9

DETALLE DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN
ZONA - 3

Nº	NOMBRE / UBICACIÓN	TOTAL DE SUPERFICIE DE ÁREA VERDE M2
1	ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY	9.910,33

CLÁUSULA SEXTA. (RATIFICACIÓN).- Queda establecido que se ratifican y declaran válidas las demás cláusulas y partes del Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, quedando firmes, subsistentes e incólumes en su integridad manteniendo su validez plena, con excepción de lo establecido expresamente en la presente Enmienda, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (CONFORMIDAD).- Las partes intervinientes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento de las mismas, en señal de conformidad, suscriben la presente Enmienda en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.
Sucre,

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
G.A.M.S.

Ing. Iván Caro Serrudo
GERENTE GENERAL a.i.
EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES
PARQUES Y FORESTACIÓN
EMAV-S

III.- MARCO LEGAL:

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

- 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
- 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

➤ **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5.- (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:
5. Bien Común.- Las actuaciones de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestra culturas.

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Artículo 7.- (Finalidad) II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Artículo 88.- (Biodiversidad y Medio Ambiente). V. de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: 3. Gobiernos Municipales Autónomos: a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Artículo 112.- (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes). II. Las entidades territoriales autónomas Departamentales, regionales, Municipales e Indígena originaria campesina, podrán ejecutar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

➤ **LEY N° 1333 LEY DEL MEDIO AMBIENTE**

Artículo 17. Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Artículo 19. Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.
3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.
4. Normas y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

➤ **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas Abrogarlas y Modificarlas.
7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/2014 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ARTÍCULO. 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO. 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO. 17.- (CLASES DE CONVENIO) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

ARTÍCULO. 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g)** Analizar y proponer la **aprobación**, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias. **j).** Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

Artículo 133 (INSTRUMENTOS). Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: **c)** Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

➤ **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 442/24, de fecha 28 de octubre de 2024, aprueba el "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAS-V"**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de marzo de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe N° 13/2026, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DGGL N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.),** representado legalmente por el **Dr. Enrique Leaña Palenque**, en su condición de Alcalde Municipal y **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S).**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-APROBAR la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DGGL N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.),** representado

S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



legalmente por el **Dr. Enrique Leaño Palenque**, en su condición de Alcalde Municipal y **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)** representado legalmente por el **Ing. Iván Caro Serrudo**, con en su calidad de Gerente General a.i. de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, siendo el Objeto de la presente Enmienda, Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. (LUGARES DE INTERVENCIÓN)** del Convenio Marco Institucional DGGL N° 39/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, modificándose la superficie del Área Verde de Recreación Av. Juana Azurduy, descrita en los lugares de intervención de la Zona 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Se modifica la **CLAUSULA SÉPTIMA (LUGARES DE INTERVENCIÓN)**, quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. (DE LAS MODIFICACIONES)- Conforme al objeto de la presente Enmienda, se modifica la CLÁUSULA SÉPTIMA, conforme al siguiente tenor:

- CLÁUSULA SÉPTIMA. (LUGARES DE INTERVENCIÓN)**- La EMVA-S intervendrá en las Áreas Verdes establecidas y/o rehabilitadas de los 8 Distritos Municipales que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

**DETALLE DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN
ZONA - 3**

Nº	NOMBRE / UBICACIÓN	TOTAL DE SUPERFICIE DE ÁREA VERDE M2
1	ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY	9.910,33

ARTÍCULO 2. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la **PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DGGL N° 39/2024 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)** y el convenio marco primigenio, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas de la presente enmienda del convenio.

ARTÍCULO 4. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO 5. Remítase una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 027/26
R.A.M. N° 067/26
INF. N° 13/26 C.A.L.
Fs. 124